

Cipolletti, 7 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**BALDOR, HUGO RAMON S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00141-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 05/02/2026 se acredita el fallecimiento de HUGO RAMON BALDOR DNI 4.968.977, ocurrido el día 12/09/2025, en Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con MARTA NIDIA CARRIZO DNI 5.288.293, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 05/02/2026.

De dicha unión nacieron sus hijos CLAUDIO AGUSTIN DNI 24.925.056 y SILVANA DANIELA DNI 31.547.180, ambos de apellido BALDOR, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 05/02/2026.

En fecha 11/02/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 15/01/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 13/02/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 26/02/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de HUGO RAMON BALDOR, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: CLAUDIO AGUSTIN y SILVANA DANIELA, ambos de apellido BALDOR; y la cónyuge supérstite MARTA NIDIA CARRIZO, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci

Juez